

ANEXO B – 29

NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE - CHILE

NICCH N° 41

VERSIÓN 2011

AGRICULTURA

(Última modificación 31 de diciembre de 2010)



ÍNDICE

Párrafos

INTRODUCCIÓN

Norma de Información Contable – Chile N° 41 *Agricultura*

OBJETIVO

ALCANCE

1-4

DEFINICIONES

5-9

Agricultura – definiciones relacionadas

5-7

Definiciones generales

8-9

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

10-33

Ganancias y pérdidas

26-29

Incapacidad de determinar en forma fiable el valor justo

30-33

SUBVENCIONES GUBERNAMENTALES

34-38

INFORMACIÓN A REVELAR

40-57

General

40-53

Revelaciones adicionales para activos biológicos cuyo valor justo no puede ser medido con fiabilidad

54-56

Subsidios gubernamentales

57

FECHA DE VIGENCIA Y TRANSICIÓN

58-60

BOLETÍN TÉCNICO N° 79
ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.iasb.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

Norma de Información Contable – Chile N° 41

Agricultura

Objetivo

El objetivo de esta Norma es recomendar el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

Alcance

- 1 **Esta Norma se aplicará para la contabilización de los siguientes, siempre que estén relacionados con la actividad agrícola:**
 - (a) **activos biológicos;**
 - (b) **productos agrícolas en el punto de su cosecha y**
 - (c) **subvenciones gubernamentales tratadas en los párrafos 34 y 35.**
- 2 Esta Norma no es aplicable a:
 - (a) los terrenos relacionados con la actividad agrícola (ver NICCH 16, *Activo Fijo* y NICCH 40, *Propiedades de Inversión*) y
 - (b) los activos intangibles relacionados con la actividad agrícola (ver NICCH 38, *Activos Intangibles*)
- 3 Esta Norma se aplica a los productos agrícolas, que son los obtenidos de los activos biológicos de la entidad, pero sólo en el punto de su cosecha o recolección. A partir de entonces la NICCH 2 *Existencias*, u otras Normas son aplicadas. De acuerdo con ello, esta Norma no trata del procesamiento de los productos agrícolas con posterioridad a su cosecha; por ejemplo, el que tiene lugar con las uvas para su transformación en vino por parte del viticultor que las ha cultivado. Aunque tal procesamiento pueda constituir una extensión lógica y natural de la actividad agrícola y los hechos que tienen lugar guardan alguna similitud con la transformación biológica, tales procesamientos no están incluidos en la definición de actividad agrícola contemplada en esta Norma.
- 4 La tabla siguiente presenta ejemplos de activos biológicos, productos agrícolas y productos que resultan del procesamiento con posterioridad a su cosecha:

Activos biológicos	Productos agrícolas	Productos resultantes del procesamiento con posterioridad a su cosecha o recolección
Ovejas	Lana	Hilo de lana, alfombras
Árboles de una plantación forestal	Árboles talados	Troncos, madera
Plantas	Algodón	Hilo de algodón, vestimentas
	Caña cortada	Azúcar

Ganado lechero	Leche	Queso
Cerdos	Animales sacrificados	Salchichas, jamones curados
Arbustos	Hojas	Té, tabaco curado
Vides	Uvas	Vino
Árboles frutales	Fruta cosechada	Fruta procesada

Definiciones

Agricultura - definiciones relacionadas

- 5 Los siguientes términos se utilizan en la esta Norma con el significado que a continuación se especifica:

Actividad agrícola: Es la gestión por parte de una entidad, de las transformaciones de carácter biológico y cosechas de activos biológicos, ya sea para destinarlos a la venta, para convertirlos en productos agrícolas o en activos biológicos adicionales.

Producto agrícola: Es el producto ya cosechado, proveniente de los activos biológicos de la entidad.

Un activo biológico: Es un animal o una planta vivos.

La transformación biológica: Comprende los procesos de crecimiento, regeneración, producción y procreación que causan los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.

Los costos de venta son los costos incrementales directamente atribuibles a la enajenación de un activo, excluyendo costos financieros e impuestos a la renta.

Un grupo de activos biológicos: Es una agrupación de animales o de plantas vivos que son similares.

La cosecha es la separación de un producto del activo biológico o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.

- 6 La actividad agrícola cubre una gama de actividades diversas: por ejemplo, el engorde del ganado, la silvicultura, los cultivos de plantas anuales o perennes, el cultivo de huertos y plantaciones, la floricultura y la acuicultura (incluyendo las piscifactorías). Entre esta diversidad se pueden encontrar ciertas características comunes:
- Capacidad de cambio.** Tanto las plantas como los animales vivos son capaces de experimentar transformaciones biológicas;
 - Gestión del cambio.** La administración facilita las transformaciones biológicas, optimizando o al menos estabilizando, las condiciones necesarias para que el proceso tenga lugar (por ejemplo, niveles de nutrición, humedad, temperatura, fertilidad y luminosidad). Tal gestión diferencia a la actividad agrícola de otras actividades. Por ejemplo, no constituye actividad agrícola la cosecha de recursos no gestionados previamente (tales como la pesca en el océano y la tala de bosques naturales) y

- (c) *Medición del cambio.* Tanto el cambio cualitativo (por ejemplo, calidad genética, densidad, maduración, contenido graso, proteico y fortaleza de la fibra) como el cuantitativo (por ejemplo, número de crías, peso, metros cúbicos, longitud o diámetro de la fibra y número de brotes) generado por la transformación biológica o cosecha, es objeto de medición y control como una función rutinaria de la gestión.

7 La transformación biológica da lugar a los siguientes tipos de resultados:

- (a) cambios en los activos, a través de (i) crecimiento (un incremento en la cantidad o una mejora en la calidad de cierto animal o planta); (ii) regeneración (una disminución en la cantidad o un deterioro en la calidad del animal o planta) o (iii) procreación (obtención de plantas o animales vivos adicionales) o bien
- (b) obtención de productos agrícolas, tales como látex, hojas de té, lana y leche.

Definiciones generales

8 **Los siguientes términos se utilizan en esta Norma con el significado que a continuación se especifica:**

Un mercado activo es aquel en que existen todas las condiciones siguientes:

- (a) **las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;**
- (b) **compradores o vendedores interesados siempre pueden encontrar normalmente y**
- (c) **los precios están disponibles para el público.**

Valor de libros es el monto por el que se reconoce un activo en el estado de situación financiera.

Valor justo es el monto por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes informadas e interesadas que realizan una transacción libre e independiente.

Subvenciones gubernamentales son las definidas en la NICCH 20 *Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.*

9 El valor justo de un activo se basa en su actual ubicación y condición. Como consecuencia de ello, por ejemplo, el valor justo del ganado vacuno en una granja es el precio del mismo en el mercado pertinente, menos el costo del transporte y otros costos derivados de llevar las reses a ese mercado.

Reconocimiento y medición

10 **Una entidad reconocerá un activo biológico o un producto agrícola cuando y sólo cuando:**

- (a) **la entidad controla el activo como resultado de hechos pasados;**

(b) **es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros asociados con el activo y**

(c) **el valor justo o el costo del activo puedan ser medidos en forma fiable.**

11 En la actividad agrícola, el control puede ponerse en evidencia mediante, por ejemplo, la propiedad legal del ganado vacuno y el marcado con hierro de las reses o por otro medio en el momento de su adquisición, nacimiento o destete. Los beneficios futuros se evalúan, normalmente, por la medición de los atributos físicos significativos.

12 **Un activo biológico se medirá en el momento de su reconocimiento inicial y al cierre de cada período sobre el cual se informa, a su valor justo menos los costos de venta, excepto en el caso descrito en el párrafo 30 en que el valor justo no pueda ser medido con fiabilidad.**

13 **Los productos agrícolas cosechados de los activos biológicos de una entidad se medirán, en el punto de cosecha, a su valor justo menos los costos de venta. Tal medición es el costo en esa fecha, cuando se aplique la NICCH 2 *Existencias*, u otra Norma aplicable.**

14 (Eliminado en texto original en inglés.)

15 La determinación del valor justo de un activo biológico o de un producto agrícola puede verse facilitada al agrupar los activos biológicos o los productos agrícolas de acuerdo con sus atributos más significativos, por ejemplo, por edad o calidad. Una entidad selecciona los atributos que correspondan con los atributos utilizados en el mercado como base para la fijación de los precios.

16 A menudo las entidades realizan contratos para vender sus activos biológicos o productos agrícolas en una fecha futura. Los precios de estos contratos no son necesariamente pertinentes para determinar el valor justo, ya que el valor justo refleja el mercado actual, en el que un comprador y un vendedor interesados acordarían una transacción. Como consecuencia de lo anterior, no se ajustará el valor justo de un activo biológico ni de un producto agrícola, como resultado de la existencia de un contrato. En algunos casos, un contrato para la venta de un activo biológico o de un producto agrícola, puede ser un contrato oneroso, como se define en la NICCH 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. La citada NICCH 37 es aplicable a contratos onerosos.

17 Si existe un mercado activo para un activo biológico o para un producto agrícola en su actual ubicación y condición, el precio de cotización en tal mercado es la base adecuada para la determinación del valor justo de ese activo. Si una entidad tiene acceso a diferentes mercados activos, la entidad utiliza el más pertinente. Por ejemplo, si una entidad tiene acceso a dos mercados activos, utilizará el precio existente en el mercado en el cual espera operar.

18 Si no existe un mercado activo, una entidad utiliza uno o más de los siguientes datos para determinar el valor justo:

(a) el precio de la transacción más reciente en el mercado, siempre que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la del cierre del período sobre el cual se informa:

(b) los precios de mercado para activos similares, ajustados para reflejar diferencias y

- (c) los parámetros del sector, tales como el valor de una plantación de manzanas expresado en función de envases estándar para exportación, fanegas o hectáreas, o el valor del ganado expresado en kilogramos de carne.
- 19 En algunos casos, las fuentes de información enumeradas en el párrafo 18 pueden sugerir diferentes conclusiones sobre el valor justo de un activo biológico o de un producto agrícola. Una entidad considera las razones para esas diferencias, a fin de llegar a la estimación más fiable del valor justo, dentro de un rango relativamente estrecho de estimaciones razonables.
- 20 En algunas circunstancias, pueden no estar disponibles precios o valores determinados por el mercado para un activo biológico en su condición actual. En estas circunstancias, una entidad utiliza, para determinar el valor justo, el valor actual de los flujos netos de efectivo esperados del activo, descontados a una tasa actual de interés determinada por el mercado.
- 21 El objetivo del cálculo del valor actual de los flujos netos de efectivo esperados es determinar el valor justo del activo biológico en su ubicación y condición actuales. Una entidad considera esto al determinar una tasa de descuento apropiada a utilizar y para estimar los flujos netos de efectivo esperados. Al determinar el valor actual de los flujos de efectivo netos esperados, una entidad incluye los flujos de efectivo netos que los participantes en el mercado esperarían que genere el activo en su mercado más pertinente.
- 22 Una entidad no incluye flujos de efectivo por financiamiento de los activos, impuestos, o para reemplazar activos biológicos después de la cosecha (por ejemplo, los costos de replantar los árboles en una plantación forestal después de la tala de los mismos).
- 23 Al acordar el precio de una transacción libre, los vendedores y compradores informados e interesados, consideran la posibilidad de variaciones en los flujos de efectivo. De ello se desprende, que el valor justo refleja la posibilidad que se produzcan tales variaciones. De acuerdo con esto, una entidad incorpora las expectativas de posibles variaciones en los flujos de efectivo en ya sea los flujos propios de efectivo esperados o en la tasa de descuento o en alguna combinación de ambos. Al determinar la tasa de descuento, una entidad utiliza supuestos uniformes con o que ha utilizado en la estimación de los flujos de efectivo esperados, con el fin de evitar el efecto que algunos supuestos se dupliquen o se ignoren.
- 24 Los costos pueden, en ocasiones, aproximarse al valor justo, especialmente cuando:
- (a) haya tenido lugar poca transformación biológica desde que se incurrió en los primeros costos (por ejemplo, para semillas de árboles frutales plantadas inmediatamente antes del cierre del período sobre el cual se informa) o
 - (b) no se espera que sea significativo el impacto de la transformación biológica sobre el precio (por ejemplo, para las fases iniciales de crecimiento de los pinos en una plantación con un ciclo de producción de 30 años).
- 25 Los activos biológicos están, a menudo, físicamente adheridos a la tierra (por ejemplo los árboles de una plantación forestal). Puede no existir un mercado separado para los activos adheridos a la tierra, pero puede existir un mercado activo para los activos combinados, esto es, para un paquete compuesto por los activos biológicos, los terrenos no preparados y las mejoras efectuadas en dichos terrenos. Al determinar el valor justo de los activos biológicos, una entidad puede utilizar la información relativa a activos combinados. Por ejemplo, se puede

llegar al valor justo de los activos biológicos rebajando del valor justo que corresponda a los activos combinados, el valor justo de los terrenos sin preparar y de las mejoras efectuadas en dichos terrenos.

Ganancias y pérdidas

- 26 **Una ganancia o pérdida surgida por causa del reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor justo, menos los costos estimados en el punto de venta, así como la surgida por cambio en el valor justo menos los costos de venta, se incluirán en utilidad o pérdida del período en que ocurra.**
- 27 Puede surgir una pérdida tras el reconocimiento inicial de un activo biológico, por ejemplo, debido a que los costos de venta, son deducidos al determinar el monto del valor justo menos los costos de venta de un activo biológico. Puede surgir una ganancia tras el reconocimiento inicial de un activo biológico, por ejemplo, a causa del nacimiento de un ternero.
- 28 **Una ganancia o pérdida surgida por el reconocimiento inicial de un producto agrícola al valor justo menos los costos de venta, se incluirán en utilidad o pérdida del período en que ocurra.**
- 29 Puede surgir una ganancia o una pérdida, tras el reconocimiento inicial del producto agrícola, como consecuencia de su cosecha.

Incapacidad de determinar en forma fiable el valor justo

- 30 **Se presume que el valor justo de un activo biológico se puede determinar en forma fiable. No obstante, esa presunción puede ser refutada solamente en el momento del reconocimiento inicial de un activo biológico para el que no estén disponibles precios o valores fijados por el mercado y para los cuales se haya determinado claramente que no son fiables otras estimaciones alternativas del valor justo. En tal caso, ese activo biológico se medirá a su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor. Una vez que el valor justo de tal activo biológico se pueda determinar con fiabilidad, una entidad lo medirá a su valor justo, menos los costos de venta. Una vez que un activo biológico no corriente cumpla con los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o esté incluido en un grupo enajenable de elementos, clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIFCH 5 *Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*, se presume que el valor justo se puede medir en forma fiable.**
- 31 La presunción del párrafo 30 sólo puede ser refutada en el momento del reconocimiento inicial. Una entidad que ha medido anteriormente al activo biológico a su valor justo menos los costos de venta, continuará midiendo al activo biológico a su valor justo menos los costos de venta hasta su enajenación.
- 32 En todos los casos, una entidad mide el producto agrícola en el punto de cosecha a su valor justo menos los costos venta. Esta Norma refleja el punto de vista que el valor justo del producto agrícola en el punto de su cosecha siempre puede ser medido en forma fiable.

- 33 Al determinar el costo, la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro de valor, una entidad considera la NICCH 2 *Existencias*, la NICCH 16 *Activo Fijo*, y la NICCH 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.

Subvenciones gubernamentales

- 34 **Una subvención gubernamental incondicional, relacionada con un activo biológico que se mide a su valor justo menos los costos de venta se reconocerá en utilidad o pérdida sólo cuando la subvención se haga exigible.**
- 35 **Si una subvención gubernamental relacionada con un activo biológico medido a su valor justo menos los costos de venta está condicionada, incluyendo cuando la subvención requiere que una entidad no emprenda determinadas actividades agrícolas, una entidad reconocerá la subvención gubernamental en utilidad o pérdida cuando y sólo cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas por la subvención gubernamental.**
- 36 Los términos y las condiciones de las subvenciones gubernamentales pueden ser muy variados. Por ejemplo, una subvención puede exigir a una entidad trabajar la tierra en una ubicación determinada por un período de cinco años y devolver toda la subvención recibida si trabaja la tierra por un período inferior a cinco años. En este caso, la subvención no se reconoce en utilidad o pérdida hasta que hayan transcurrido los cinco años. No obstante, si los términos de la subvención permiten retener parte de esta subvención de acuerdo al tiempo transcurrido, la entidad reconoce esa parte en utilidad o pérdida en la medida que transcurre el tiempo.
- 37 Si una subvención gubernamental se relaciona con un activo biológico medido al costo menos cualquier depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor acumuladas (ver párrafo 30), se aplica la NICCH 20.
- 38 Esta Norma requiere un tratamiento diferente de la NICCH 20 si la subvención gubernamental se relaciona con un activo biológico medido a su valor justo menos los costos de venta, o una subvención gubernamental requiere que una entidad no realice una actividad agrícola específica. La NICCH 20 se aplica sólo a las subvenciones gubernamentales relacionadas con los activos biológicos que se midan a su costo menos cualquier depreciación acumulada y pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Información a revelar

- 39 (Eliminado en texto original en inglés.)

General

- 40 **Una entidad revelará la ganancia o pérdida acumulada surgida durante el período actual por el reconocimiento inicial de activos biológicos y productos agrícolas, así como por los cambios en el valor justo, menos los costos de venta de los activos biológicos.**
- 41 **Una entidad proporcionará una descripción de cada grupo de activos biológicos.**
- 42 La revelación requerida en el párrafo 41 puede ser en forma de una descripción narrativa o cuantitativa.

- 43 Se recomienda a una entidad proporcionar una descripción cuantitativa de cada grupo de activos biológicos, diferenciando entre los que se tienen para consumo y los que se tienen para producir, o bien entre los maduros y los que están por madurar, según corresponda. Por ejemplo, una entidad puede revelar el valor de libros de los activos biológicos consumibles y de los que se tienen para producir, por grupo de activos. Una entidad puede dividir aún más esos valores de libros entre activos maduros y los que están por madurar. Estas diferenciaciones proporcionan información que puede ser de ayuda al evaluar la oportunidad de los flujos de efectivo futuros. Una entidad revela las bases que ha empleado para hacer tales diferenciaciones.
- 44 Son activos biológicos consumibles los que van a ser cosechados como productos agrícolas o vendidos como activos biológicos. Son ejemplos de activos biológicos consumibles las cabezas de ganado de las que se obtiene la carne o las que se tienen para vender, así como los peces en las piscifactorías, los cultivos, tales como el maíz o el trigo y los árboles que se tienen en crecimiento para producir madera. Son activos biológicos para producir todos los que sean distintos a los de tipo consumible por ejemplo, el ganado para la producción de leche, las vides, los árboles frutales y los árboles de los que se cortan ramas para leña, mientras que el árbol permanece. Los activos biológicos para producir no son productos agrícolas, sino que se regeneran por sí mismos.
- 45 Los activos biológicos pueden ser clasificados ya sea como maduros o por madurar. Los activos biológicos maduros son aquéllos que han alcanzado las condiciones para su cosecha (en el caso de activos biológicos consumibles), o son capaces de producir cosechas en forma periódica (en el caso de los activos biológicos para producir).
- 46 **Si no es revelada dentro de la información publicada con los estados financieros, una entidad describirá:**
- (a) **la naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológicos y**
 - (b) **las mediciones o estimaciones no financieras, de las cantidades físicas de:**
 - (i) **cada grupo de activos biológicos al final del período y**
 - (ii) **la producción agrícola del período.**
- 47 **Una entidad revelará los métodos y los supuestos significativos aplicados en la determinación del valor justo de cada grupo de productos agrícolas en el punto de cosecha, así como de cada grupo de activos biológicos.**
- 48 **Una entidad revelará el valor justo, menos los costos venta, de los productos agrícolas cosechados durante el período, determinados en el punto de cosecha.**
- 49 **Una entidad revelará:**
- (a) **la existencia de y el valor de libros de los activos biológicos sobre cuya titularidad exista alguna restricción, así como el valor de libros de los activos biológicos entregados en garantía de pasivos;**
 - (b) **el monto de los compromisos asumidos para desarrollar o adquirir activos biológicos y**

- (c) **las estrategias de administración del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola.**
- 50 **Una entidad presentará una conciliación de los cambios en el valor de libros de los activos biológicos entre el comienzo y el cierre del período actual. Tal conciliación incluirá:**
- (a) **la ganancia o pérdida surgida de cambios en el valor justo menos los costos de venta;**
 - (b) **los aumentos debidos a compras;**
 - (c) **las disminuciones debidas a ventas y activos biológicos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenidos para la venta) de acuerdo con la NIFCH 5;**
 - (d) **las disminuciones por cosechas;**
 - (e) **los aumentos resultantes de combinaciones de negocios;**
 - (f) **diferencias netas de cambio derivadas de la traducción de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las que se derivan de la traducción de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad informante y**
 - (g) **otros cambios.**
- 51 El valor justo menos los costos de venta para un activo biológico, puede variar tanto debido a cambios físicos, como por cambios en los precios de mercado. La revelación por separado de los cambios físicos y de los cambios en los precios es útil en la evaluación del rendimiento del período actual y de las perspectivas futuras, en particular cuando el ciclo productivo se extiende más allá de un año. En tales casos, se recomienda a una entidad que revele, por grupos o de otra manera, el monto del cambio en el valor justo menos los costos de venta, incluidos en utilidad o pérdida, debido tanto a los cambios físicos como a los cambios en los precios. Esta información es, por lo general, menos útil cuando el ciclo de producción es menor a un año (por ejemplo, cuando la actividad consiste en la crianza de pollos o el cultivo de cereales).
- 52 La transformación biológica resulta en una variedad de cambios de tipo físico - crecimiento, regeneración, producción y procreación, cada uno de los cuales es observable y medible. Cada uno de esos cambios físicos tiene una relación directa con beneficios económicos futuros. Un cambio en el valor justo de un activo biológico debido a su cosecha, es también un cambio de tipo físico.
- 53 La actividad agrícola a menudo está expuesta a riesgos naturales como los que tienen relación con el clima, enfermedades y otros. Si se produjera una situación de este tipo, que diera lugar a un monto significativo de gastos o ingresos, se revelan la naturaleza y el monto del mismo, de acuerdo con la NICCH 1 *Presentación de Estados Financieros*. Entre los ejemplos de tales situaciones, están la aparición de una enfermedad virulenta, inundaciones, sequías o heladas severas y una plaga de insectos.

Revelaciones adicionales para activos biológicos cuyo valor justo no puede ser medido con fiabilidad

- 54 Si una entidad mide los activos biológicos a su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro de valor (ver el párrafo 30), al cierre del período, la entidad revelará para tales activos biológicos:
- (a) una descripción de los activos biológicos;
 - (b) una explicación de la razón por la cual no se puede determinar con fiabilidad el valor justo;
 - (c) si es posible, el rango de estimaciones entre las cuales es muy probable que se encuentre el valor justo;
 - (d) el método de depreciación utilizado;
 - (e) las vidas útiles o los tipos de depreciación utilizados y
 - (f) el valor bruto de libros y la depreciación acumulada (a la que se agregarán las pérdidas acumuladas por deterioro del valor), tanto al inicio como al cierre del período.
- 55 Si una entidad, durante el período actual, mide los activos biológicos a su costo, menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor (ver el párrafo 30), revelará cualquier ganancia o pérdida reconocida en la enajenación de tales activos biológicos y la conciliación requerida por el párrafo 50, revelará por separado los montos relacionados con tales activos biológicos. Además, la conciliación incluirá los siguientes montos que, relacionados con tales activos biológicos, están incluidos en utilidad o pérdida:
- (a) pérdidas por deterioro de valor;
 - (b) reversos de pérdidas por deterioro de valor y
 - (c) depreciación.
- 56 Si durante el período actual, una entidad ha podido determinar con fiabilidad el valor justo de activos biológicos que con anterioridad había medido al costo menos cualquier depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor, una entidad revelará, en relación con esos activos biológicos:
- (a) una descripción de los activos biológicos;
 - (b) una explicación de las razones por las que el valor justo es ahora medible con fiabilidad y
 - (c) el efecto del cambio.

Subsidios gubernamentales

57 Una entidad revelará la siguiente información, relacionada con la actividad agrícola cubierta por esta Norma:

- (a) la naturaleza y alcance de los subsidios gubernamentales reconocidos en los estados financieros;
- (b) Las condiciones no cumplidas y otras contingencias relativas a los subsidios gubernamentales y
- (c) las disminuciones significativas esperadas en el nivel de los subsidios gubernamentales.

Fecha de vigencia y transición

- 58 Esta Norma entra en vigencia para los estados financieros anuales cubriendo los períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2003. Se recomienda su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma para períodos que comiencen antes del 1 de enero de 2003, revelará ese hecho. (*)
- 59 En esta Norma no establece ninguna disposición transitoria. La adopción de esta Norma se contabiliza de acuerdo con la NICCH 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
- 60 Los párrafos 5, 6, 17, 20 y 21 fueron modificados y el párrafo 14 eliminado por las *Mejoras a las NIFCH* emitidas en mayo de 2008. Una entidad aplicará esas modificaciones prospectivamente para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período anterior revelará ese hecho.

(*) No aplicable en Chile.